

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 22 de 2022. A Despacho el presente proceso informando que el termino de suspensión ordenado mediante auto de sustanciación No. 067 de mayo 11 de 2021, se encuentra vencido sin que las partes hayan hecho pronunciamiento alguno sobre la posible conciliación enunciada. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 176

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: LUZ ELENA MEJIA LLANO
Causante: CARMEN LIBIA LLANO PALACIO
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00146-00

Palmira- Valle del Cauca, 22 de febrero de 2022.

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que el asunto se encontraba suspendido, se ordenará reanudarlo de conformidad con el inciso 2° del artículo 163 del C.G.P., y por secretaria proceder con las disposiciones dadas en los numerales cuarto y séptimo del auto interlocutorio No. 395 de agosto 27 de 2020.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. REANUDAR de oficio el presente asunto en aplicación a lo reglado en el inciso 2° del artículo 163 del C.G.P.

SEGUNDO. ORDENAR que por secretaria se proceda con las disposiciones dadas en los numerales cuarto y séptimo del auto interlocutorio No. 395 de agosto 27 de 2020 en auto interlocutorio No. 395 de agosto 27 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 017 de hoy 23 de febrero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c7da46028afb665a3d3ca13ed53230d4d52af031641d4d52b9fd79a3c268d1**

Documento generado en 22/02/2022 08:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>